

Consideraciones operativas Programa Crédito Dirigido Nuevos Grupos

Objetivo y Alcance

El presente documento tiene por objetivo detallar aspectos operativos del Programa Crédito Dirigido (PCD) de los Grupos Asistidos:

- Crédito con Impacto Ambiental
- Crédito Modo Digital
- Crédito Centros Pymes / SOS PYMES
- Crédito Eventos Meteorológicos Adversos
- Crédito Inversiones sostenibles para la agricultura familiar
- Salvavidas de deudas
- Check RUNAEV
- AGRO (Amortiguación suba de combustibles)

A continuación, se detallan diferentes aspectos operativos:

1. Especificaciones por Grupos Asistidos
2. Evidencias pertinencia a los Grupos Asistidos
3. Período Gracia
4. Nota Beneficiario
5. Cancelaciones anticipadas
6. Rendiciones
7. Cálculo subsidio
8. Auditorías
9. Créditos a personas físicas con actividad empresarial
10. Topes entre Grupos Asistidos – Monto máximo por beneficiario

1. Especificaciones por Grupos Asistidos

1.1 Crédito con impacto ambiental

Se deberá constatar que las empresas pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

- a) Empresas pertenecientes a sectores con impacto ambiental positivo definidos en lista taxativa ([link](#))
- b) Empresas de cualquier sector cuyo destino de inversión del crédito sean la adquisición o incorporación bienes o servicios con impacto ambiental positivo de acuerdo a la lista taxativa disponible en la [web\(link\)](#)

Destino del crédito:

Para las empresas detalladas en el literal **a)** Capital de inversión y/o capital de trabajo.

Para las empresas detalladas en el literal **b)** Capital de inversión: Se admitirán aquellas inversiones que al menos el 75% del monto (sin IVA) esté destinado a bienes o servicios previstos en la lista taxativa.

Asimismo, en aquellos casos en que la inversión ya se haya realizado en forma previa al otorgamiento del crédito, se admitirá que los comprobantes sean como máximo de 60 días previos al desembolso del crédito.

Documentación respaldatoria (deberá constatarse al menos una de las siguientes evidencias en carpeta de cliente):

- Factura Proforma por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado (fecha de aprobación del crédito < 60 días)
- Factura de la inversión realizada (fecha de aprobación del crédito +/- 60 días) por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado

1.2 Crédito Modo Digital

Aplicarán aquellas inversiones destinadas a la adquisición de:

- Software
- Hardware
- Asistencia técnica
- Adecuación tecnológica

Que permitan a la empresa un incremento en sus capacidades de producción, una mejora en su administración o un incremento en sus ventas.

Todas las inversiones deberán ser de uso empresarial, con el objetivo de mejorar la competitividad y gestión de la empresa.

Destino del crédito: Capital de Inversión

Será responsabilidad de la institución de Microfinanzas constatar el destino de los fondos por parte de la empresa que solicita el crédito, debiendo dejar evidencia respaldatoria en la carpeta del cliente.

Documentación respaldatoria (deberá constatarse al menos una de las siguientes evidencias en carpeta de cliente):

- Factura Proforma por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado (fecha de aprobación del crédito < 60 días)
- Factura de la inversión realizada (fecha de aprobación del crédito +/- 60 días) por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado

Será requisito obligatorio para ser beneficiario del grupo Modo digital, que la empresa se encuentre formalizada al momento de otorgamiento del crédito.

1.3 Crédito Centros Pymes / SOS PYMES

Centros Pymes: Aplicarán aquellas Mipymes clientes del Centro Pyme que hayan recibido asesoramiento en el área económico - financiera y que cuenten con al menos dos planes de acción finalizado o un diagnóstico integral a partir del 01/01/2022.

SOS PYMES: Aplicarán aquellas Mipymes que hayan sido beneficiarias del programa SOS PYMES (en cualquier de sus ediciones), y cuenten con la etapa de asistencia técnica finalizada.

Destino del crédito admitido:

- Créditos de hasta \$250.000 - libre disponibilidad
- Créditos de monto mayor a:
 - \$250.000
 - UI 40.000
 - USD 6.000

Será requisito presentar evidencia que acrediten el destino del crédito sea capital de inversión:

Documentación respaldatoria (deberá constatarse al menos una de las siguientes evidencias en carpeta de cliente):

- Factura proforma por monto no menor al 75% del crédito aprobado (fecha de aprobación del crédito < 60 días)
- Factura de la inversión realizada (fecha de aprobación del crédito +/- 60 días) por monto no menor al 75% del crédito aprobado

No se admitirá como destino del crédito:

- El pago de impuestos u otras obligaciones tributarias, deudas y/o, multas.

Verificación de pertinencia: desde las Instituciones de Microfinanzas se deberá confirmar la pertinencia de la Mipyme a través de un listado disponible aquí ([link](#))*

*Aclaración: el validador exige coincidencia por RUT, en cuanto al nombre, es válido tanto razón social o nombre fantasía.

1.4 Crédito Eventos Meteorológicos Adversos:

Este grupo de crédito se habilitará únicamente en caso de eventos meteorológicos adversos, previa resolución del Directorio de ANDE en el marco de la estrategia institucional.

Beneficiarios: Aquellas MIPYMES que hayan sufrido pérdidas económicas relevantes derivadas de eventos meteorológicos adversos, definido por el SINAIE (Sistema Nacional de Emergencia).

Destino del crédito: Se podrán asistir financieramente con créditos capital de trabajo o inversión para resarcir daños ocasionados directamente por los eventos climáticos.

Evidencia: Será evidencia necesaria, constatarse mediante documentos, registros fotográficos u otros, los daños/pérdidas económicas ocasionados en dicha empresa derivadas del evento, cómo así también constatar el destino de los fondos para resarcir dichos daños.

Período de tiempo: El desembolso del crédito deberá realizarse en un plazo menor a 90 días de ocurrido el evento.

1.5 Crédito Inversiones sostenibles para la agricultura familiar:

Se deberá constatar que las empresas se encuentren inscritas en el registro de productores familiares del MGAP en el siguiente [link](#)

Destino del crédito: Se admitirán aquellas inversiones que al menos el 75% del monto (sin IVA) esté destinado a bienes o servicios previstos en la lista taxativa [aquí](#)

Asimismo, en aquellos casos en que la inversión ya se haya realizado en forma previa al otorgamiento del crédito, se admitirá que los comprobantes sean como máximo de 60 días previos al desembolso del crédito.

Documentación respaldatoria (deberá constatarse al menos una de las siguientes evidencias en carpeta de cliente):

- Factura Proforma por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado (fecha de aprobación del crédito < 60 días)
- Factura de la inversión realizada (fecha de aprobación del crédito +/- 60 días) por monto (sin IVA) no menor al 75% del crédito aprobado

1.6 Crédito salvavida de deuda

Aplicarán aquellas Mipymes que hayan participado anteriormente en la Fase 1 y Fase 2 del Programa Salvavida de deudas (estas fases están centradas en la educación financiera, brindando a los beneficiarios herramientas y conocimiento necesario para gestionar mejor sus finanzas, optimizando el uso del instrumento financiero otorgado). Será obligatorio haber culminado la fase 2 con informe técnico favorable por parte del facilitador asignado por ANDE, esto podrá constatarse en el verificador.

Verificación de pertinencia: desde las Instituciones de Microfinanzas se deberá confirmar la pertinencia de la Mipyme a través de un listado disponible aquí ([link](#)) *

*Aclaración: el validador exige coincidencia por RUT o CI, en cuanto al nombre, es válido tanto razón social o nombre fantasía.

Destino del crédito: el destino del crédito deberá ser la cancelación total o parcial de obligaciones financieras del emprendimiento antes contraídas.

(No será obligación de la IMF la transferencia directa a acreedor y/o constatación de la misma)

1.7 Check RUNAEV

Aplicarán aquellas Mipymes que hayan recibido Asistencia Técnica y requieran fondos para mantener sus habilitaciones en el RUNAEV.

Verificación de pertinencia: desde las Instituciones de Microfinanzas se deberá confirmar la pertinencia de la Mipyme a través de un listado disponible aquí ([link](#)) *

*Aclaración: el validador exige coincidencia por RUT, en cuanto al nombre, es válido tanto razón social o nombre fantasía.

1.8 AGRO Amortiguación suba de combustibles

Beneficiarios del Programa: Micro, pequeñas y medianas empresas vinculadas a la producción de cereales, oleaginosos, legumbres, arroz y cultivos de invierno de lechería.

Para ser beneficiario de la línea AGRO amortiguación suba de combustibles, será requisito excluyente que la empresa esté formalizada al momento del otorgamiento y se encuentre registrada bajo las siguientes actividades económicas (CIU Rev. 4): A0111, A0112, A0141-2 y A0141-3.

Destino del crédito: capital de trabajo

Evidencia: Las IMF deberán mantener en el legajo de cada cliente la documentación que acredite el sector de actividad de la empresa, conforme a los códigos CIU detallados anteriormente.

Específicamente, para el sector lechero, se requerirá documentación fehaciente que demuestre que el destino de los fondos será la financiación de cultivos de invierno (deberá constatarse al menos una de las siguientes evidencias en carpeta de cliente):

- Facturas o comprobantes de insumos: fertilizantes y/o semillas (específicamente de variedades de invierno).
- Facturas de combustible: comprobantes de gasoil a nombre de la empresa, coherentes con la época de siembra o preparación de suelos.
- Contratación de servicios de terceros: facturas o comprobantes de servicios de siembra o preparación de suelos realizados por empresas formalizadas.

Para todos los ejemplos anteriores, se considera factura por monto (sin IVA) y fecha de aprobación del crédito +/- 60 días.

Como evidencia complementaria, se aceptará el Plan de Siembra, consistente en un documento firmado por un Ingeniero Agrónomo o el responsable técnico del tambo con el detalle de las hectáreas y el plan correspondiente.

2. Evidencias pertinencia a los Grupos Asistidos

Cada grupo asistido podrá tener requerimientos de información y solicitud de evidencias particulares, que según equipo técnico de ANDE determine el cumplimiento de las condiciones específicas pautadas para cada grupo. La evidencia necesaria se encuentra detallada en el sitio web específica de cada grupo o en este documento (punto 1).

3. Período de Gracia

El período de gracia estipulado dentro de cada Grupo Asistido (según definición expuesta en la página web de ANDE) se considera dentro del plazo máximo definido para el grupo.

4. Nota Beneficiario

Teniendo en cuenta el punto sexto del convenio marco firmado por las IMF, las mismas deben informar por escrito a la MIPYME beneficiaria que su crédito podrá ser subsidiado con fondos del Fondo para el desarrollo de ANDE. La IMF debe contar con una nota firmada que contenga el texto modelo que se detalla en el Anexo I.

5. Cancelaciones anticipadas créditos con subsidio PCD y renovaciones.

El objetivo del PCD es otorgar mejores condiciones crediticias a las MiPymes que integran los grupos asistidos definidos, mediante el traslado del subsidio de tasa al beneficiario final. En el caso que se genere una cancelación anticipada del crédito objeto de subsidio, el cliente no hará uso del beneficio de forma total. Por este motivo, la institución (IMF) deberá reintegrar la diferencia del subsidio a ANDE.

Será obligación de la institución adherida notificar a ANDE oportunamente (en la próxima rendición del programa) completando la planilla a ser proporcionada por ANDE “Cancelación anticipada de créditos PCD”.

En el caso de **cancelación parcial anticipada**, si la misma fuese superior al 80% del Capital original del crédito se considerará la operativa anteriormente descrita.

El mismo procedimiento aplica en casos de renovación de créditos que hayan sido objeto de subsidio por PCD. Dichos créditos deberán ser informados junto con los cancelados anticipadamente.

Para los casos de reperfilamiento de deuda, en créditos que hayan sido objeto de subsidio PCD, se deberá reintegrar el subsidio de los meses no devengados,

6. Rendiciones

Las rendiciones se efectuarán de forma cuatrimestral de acuerdo al siguiente cronograma

Fecha de otorgamiento del crédito	Período de rendición
01/01/26 – 30/04/26	1° al 11 de mayo 2026
01/05/26 – 30/06/26	1° al 10 de julio 2026
01/07/26 - 31/12/26	1° al 15 de enero 2027

7. Cálculo del Subsidio

El cálculo del subsidio se realiza considerando que los préstamos son realizados en base de cálculo amortizable francés. En cada grupo asistido encontrarán la tasa a subsidiar siendo lo que se expresa en cada cuadro la “tasa efectiva anual del subsidio”.

8. Auditorías

Las mismas son estipuladas en las Bases del Programa (Punto 11). Considerando el volumen de créditos otorgados dentro de los grupos asistidos, las mismas serán coordinadas a convenir con cada IMF participante del Programa.

ANDE se reserva el derecho a realizar auditorías presenciales y/o por medios electrónicos a las IMF que participen del PCD, comprometiéndose éstas a proporcionar la información solicitada por el auditor, pudiendo este ser funcionario de ANDE o un tercero autorizado.

9. Créditos a personas físicas con actividad empresarial

El PCD está dirigido a mipymes y personas físicas con actividad empresarial (siempre y cuando no se especifique lo contrario dentro del grupo asistido). Para estas últimas se podrá otorgar un primer préstamo con el fin de promover la formalización de la empresa.

Si la misma no fuese formalizada para futuras solicitudes, no aplicará a nuevos beneficios dentro del Programa. Podrá acceder por única vez al beneficio del programa, sin importar el grupo asistido al cual haya pertenecido el crédito.

10. Topes entre Grupos Asistidos - Monto máximo por beneficiario

A continuación, se detallan los montos máximos por beneficiario de acuerdo al grupo asistido en el cual opere. El

tope por grupo asistido se establece por beneficiario como la sumatoria de los créditos en cualquiera de los grupos asistidos PCD a excepción de: PCD Covid, Eventos Meteorológicos Adversos, Modo Digital, Salvavidas de deudas, RUNAEV y AGRO (amortiguación suba de combustibles).

Grupo Asistido	Montos máximos UYU	Montos máximos USD	Tope máximo por beneficiario (UI)
Impacto ambiental	300.000	20.000	200.000
Modo Digital	300.000	20.000	200.000
Centros PyMes	250.000	15.000	150.000
Eventos Meteorológicos Adversos	300.000	20.000	200.000
Inversiones sostenibles para agricultura familiar	300.000	20.000	200.000
Salvavidas de Deuda	200.000	-	-
Check RUNAEV	200.000	-	-
AGRO (Amortiguación suba de combustibles)	-	30.000	-

A partir del 01.09.2022 el tope de monto máximo por moneda rige para el cálculo de subsidio, aceptando el monto del vale sea por capital mayor.

Aclaración: una misma operación (crédito), no podrá bajo ningún concepto, ser objeto de subsidio por más de un Grupo Asistido.

Ejemplo: Grupo Asistido Impacto ambiental: Monto de vale \$350.000, subsidio equivalente a capital \$300.000.

ANEXO I – Informar del subsidio al beneficiario

Ciudad, **** de *** de 2026.

Por la presente, se deja constancia que el presente crédito (vale), podrá ser subsidiado con fondos del Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo a lo previsto en la Ley 19.337 y su reglamentación.

Firmado por la Mype titular del crédito.